



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0767 -2024-GRA/ORA

#### VISTO:

El Informe N°341-2023-GRA/SGEPI/RO-JJAH-IPPD del Residente de Obra; el DOC.: 6590263 el EXP.: 4075048 de A&M COMPUTADORAS EIRL; el Informe N°346-2023-GRA/SGEPI/RO-JJAH-IPPD del Residente de Obra; el Memorando N°7329-2023-GRA/SGEPI del Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión; el Informe N°08-2024-GRA/OLP-UA del Encargado de Almacén Central; el Informe N°12-2024-GRA/SGEPI/RO/FGBP-IPPD del Residente de Obra; el Memorando N°674-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión; el Informe N°337-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N°696-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°1818-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°0570-2024-GRA/ORA de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N°918-2024-GRA/ORAJ de la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás antecedentes sobre reconocimiento de deuda con vínculo contractual; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 10° de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define a *los fondos públicos a partir de la finalidad de estos indicando que son los que se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines. independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;*

En el mismo sentido, respecto al reconocimiento de deuda, el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36° Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*, y en el numeral 41.1 del Artículo 41° Certificación de Crédito Presupuestario, establece que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*, evidenciando que es factible afectar presupuesto institucional del ejercicio anual en curso para cubrir gastos no pagados en ejercicios anteriores;

Por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, dispone en su Artículo 1°, lo siguiente: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*; por su parte el Artículo 3°, refiere: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, asimismo en razón al Decreto Supremo indicado el Artículo 7°, indica lo siguiente: *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*, asimismo el Artículo 8° tipifica: *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director general de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad*



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de resolver la apelación en el Viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa";

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Previamente corresponde precisar que la figura del reconocimiento de deuda tiene como objetivo determinar la existencia, cuantía y exigibilidad de una deuda y procede cuando una prestación se ha ejecutado sin mediar contrato válido o no exista una causa jurídica para su ejecución, en estos casos el OSCE desarrolla la figura del enriquecimiento indebido o sin causa que básicamente se configura cuando un sujeto se enriquece a expensas de otro sin que exista algún motivo que autorice tal balance patrimonial;

Que, a mérito del Informe N°341-2023-GRA/SGEPI/RO-JJAH-IPPD el Ing. Justo Javier Aliaga Huerta, Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, solicita la atención al Pedido de Compra N° 186879 para la ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER;

Que, con DOC.: 6590263 el EXP.: 4075048 el Representante Legal de A&M COMPUTADORAS EIRL Herber Enrique Barreda Paredes, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 5364-2023, por la ADQUISICION DE UNA FOTOCOPIADORA;

Que, como indica el Informe N°346-2023-GRA/SGEPI/RO-JJAH-IPPD el Ing. Justo Javier Aliaga Huerta, Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, otorga la Conformidad Total de la Orden de Compra N° 5365-2023, por la ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER por el monto de S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles) en favor del proveedor A&M COMPUTADORAS EIRL, expresando que NO corresponde penalidad, el mismo que ha sido ratificado con el Memorando N°7329-2023-GRA/SGEPI del Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión;

Que, visto el Informe N°08-2024-GRA/OLP-UA el Téc. Abel Lucio Saico Flores, Encargado de Almacén Central, solicita la meta presupuestal del año fiscal 2024, indica que se tiene que actualizar el pedido de comprobante de salida con una Pecos manual debido a que se estaría efectuando el pago en el año fiscal;

Que, conforme se indica en el Informe N°12-2024-GRA/SGEPI/RO/FGBP-IPPD el Ing. Fabrizio Gustavo Bolaños Ponce Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, hace el levantamiento de observación a la Conformidad Total de la Orden de Compra N° 5365-2023, indicando la actualización del Comprobante de Salida, adjuntando la Pecos manual N°369, el mismo que ha sido ratificado con el Memorando N°674-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos;

Que, a través del Informe N°337-2024-GRA-OC Control Previo Interno, solicita se envíe a la Oficina Regional de Administración, el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la Orden de Compra N° 5365-2023 del proveedor A&M COMPUTADORAS EIRL, por el monto de S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el mismo que ha sido ratificado bajo el Informe N°696-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante el Informe N°1818-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto; indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007166, por el monto de S/. 10,800.00, señalando que debe afectarse la Meta 0136 "Implementación y Equipamiento", en la Fuente de Financiamiento 1-00 "Recursos Ordinarios";

Que, a través del Informe N°0570-2024-GRA/ORA el Jefe de la Oficina de Administración, solicita Informe Legal de la Orden de Compra N° 5365-2023 del proveedor A&M COMPUTADORAS EIRL;

Que, con Informe N°918-2024-GRA/ORAJ la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica en su **ANALISIS. 2.7. (...), en el presente caso se cuenta con la Orden de Compra N° 5365-2023, emitida el 27 de diciembre del 2023, a favor de A&M COMPUTADORAS EIRL por la ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, por el monto total de S/ 10,800.00 Soles, que motivó la prestación, lo que nos hace llegar a la conclusión que la deuda se encuentra plenamente**



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

determinada (...). 2.12. (...), corresponde que el expediente se tramite como reconocimiento de crédito devengado, a cuyo efecto se verifica la existencia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 7166, para atender el pago de la prestación señalada por el monto de S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), solicitado en los informes precedentes, así como la Orden de Compra N° 5365-2023; por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado, y no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954 (...). Así mismo manifiesta en su **OPINION LEGAL: 3.1.** De acuerdo a lo expuesto, corresponde que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a sus atribuciones, se prosiga a expedir el acto resolutorio mediante el cual reconozca el crédito devengado a favor del proveedor A&M COMPUTADORAS EIRL por el monto de S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), referido al pago de la Compra N° 5365-2023 orientada a la "ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA. 3.2. Corresponde remitir copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, de los servidores involucrados en la demora del pago del servicio indicado;

Que, de otro lado, se considera que el reconocimiento directo de las prestaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Arequipa y su pago respectivo resulta más favorable a la Entidad, ello frente a los costos que implicaría afrontar un proceso judicial, así como por el requerimiento de pago de intereses u otros gastos que pudiera postular el solicitante; ello sin perjuicio de las responsabilidades del área usuaria por omitir el procedimiento regular establecido para la contratación del servicio o bien;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA con vinculo contractual, realizadas para la SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, por la ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA., conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE.	FTO.	META	CCP	O/C	PROVEEDOR	MONTO (S/.)
2024	1-00		0136	07166	5365-2023	A & M COMPUTADORAS EIRL	10,800.00

**ARTÍCULO 2°.** – DISPÓNGASE a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – DISPONER que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la demora del pago del servicio indicado, elevando los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **25 MAYO 2024**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

